



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 259
Fascículo 1.º
Año XL
Legislatura X
15 de diciembre de 2022

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
ESPECIALES
1.4.2. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de
Presupuestos de la Comunidad Autónoma de
Aragón para el ejercicio 2023. 18590

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
1.4.2. PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
1.4.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, publicado en el BOCA núm. 252, de 12 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Cualquier expresión de «violencia de género» se modificará por la expresión «violencia doméstica» que sustituirá la anterior.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 1, apartado 2, punto 1.º, que quedará redactado como sigue:
«Los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de 6.535.517.621,68 euros, igual a los gastos consignados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 1, apartado 3, que quedará redactado como sigue:

«El presupuesto de la Comunidad Autónoma consolidado con los organismos autónomos y entidades de derecho público con presupuesto administrativo y de carácter limitativo asciende a 8.249.589.665,89 euros, igual a los gastos consignados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al Artículo 2, punto primero, donde dice «... 4.140.000 euros a las deducciones de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física y...» sustituir por «... euros a las deducciones de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física y...».

MOTIVACIÓN

Los beneficios fiscales correspondientes al IRPF no están bien calculados además de no incluir el cálculo de los beneficios fiscales correspondientes a la Ley de dinamización del medio rural, por lo tanto el Gobierno de Aragón debe calcular y consignar en la Ley de Presupuestos el importe real.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 2 bis. con el siguiente texto:

«Artículo 2 bis. Control de las Cortes de Aragón.

1. Durante el ejercicio 2023, cuando, por motivos de gestión económica, deban promoverse a propuesta del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública expedientes de modificación presupuestaria que alteren el estado de créditos inicialmente previsto en la Ley de Presupuestos por importe superior a 100.000 euros, se iniciará el siguiente mecanismo de control:

a) El Consejero de Hacienda y Administración Pública enviará a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón los siguientes expedientes de gestión presupuestaria:

1.º Propuestas de expediente de modificación de créditos, entendiéndose por tales las modificaciones por ampliación, generación, incorporación de créditos, así como las bajas de otras partidas, las transferencias de créditos, por importe superior a 100.000 euros, incluidas las relativas al Fondo Local de Aragón, las relativas a la sección 26 y sección 30. No obstante, quedarán exceptuados los expedientes de modificación, cualquiera que sea su modalidad, relacionados con los fondos europeos o provenientes de otras Administraciones Públicas con carácter finalista, así como aquellas modificaciones que fueran precisas para la adhesión derivada de los fondos de liquidez autonómica.

2.º Gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros en los supuestos regulados en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma por importe superior a 500.000 euros.

3.º Las encomiendas o contrataciones a cualquier organismo considerado como medio propio del Gobierno de Aragón cuando su importe supere los 100.000 euros

4.º Modificaciones presupuestarias superiores a 100.000 euros destinadas a subvenciones.

b) Los grupos parlamentarios miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, a la vista del expediente, podrán en el plazo de siete días activar el mecanismo de control previo a la intervención del Gobierno de Aragón o del Consejero de Hacienda y Administración Pública, precisándose para ello que los grupos parlamentarios solicitantes representen, al menos, la mitad de los diputados. En este supuesto se convocará de urgencia la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, quedando suspendida automáticamente la gestión del expediente de modificación presupuestaria.

c) En la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública comparecerá el Consejero de Hacienda y Administración Pública o persona en quien delegue, al objeto de informar sobre la propuesta de expediente de modificación presupuestaria, sometiéndose la misma a deliberación y votación, todo ello de acuerdo con el Reglamento de las Cortes de Aragón.

d) La propuesta aprobada se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación. En el caso de no resultar aprobada la propuesta, el Consejero de Hacienda y Administración Pública quedará facultado para solicitar comparecer de nuevo ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, pudiendo someter de nuevo a deliberación y votación estas operaciones.

e) Si el mecanismo de control previo no es activado por los grupos parlamentarios en el plazo de siete días previsto en la letra b), el Gobierno de Aragón quedará facultado para proseguir con la tramitación del expediente

2. En todo caso, cuando las operaciones citadas en el apartado anterior estén por encima de los umbrales establecidos en el mismo, se publicarán de forma inmediata en el Portal de Transparencia y con carácter trimestral el Consejero de Hacienda y Administración Pública comparecerá en la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública para dar cuenta de las mismas. También se entenderá que se alcanza el umbral de los 100.000 euros cuando la suma de las operaciones fraccionadas dentro de un mismo programa presupuestario y en el plazo de tres meses la supere. En cualquier caso, el mecanismo de control previsto en este artículo tendrá lugar siempre que se promuevan operaciones de gestión presupuestaria, en los términos descritos en la letra a) del apartado anterior, superiores a 500.000 euros. Asimismo se aplicará este mecanismo si en el periodo de tres meses se promovieran consecutivamente las operaciones citadas cuyo importe acumulado superara los 500.000 euros cuando afecten a un mismo programa presupuestario».

MOTIVACIÓN

Inclusión de un sistema de control presupuestario por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 2 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 2 ter.— Control de las Cortes sobre las operaciones financieras.

El mecanismo de control descrito en el artículo anterior resultará también de aplicación en los siguientes supuestos:

a) De manera automática, a las operaciones de endeudamiento de todo tipo, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, cuando supongan un volumen superior a los 50 millones de euros. No obstante lo anterior,

quedará excluidas la formalización de mecanismos de financiación derivados de la adhesión a los mecanismos de liquidez autonómicos, así como la concertación de operaciones de endeudamiento a corto por razones transitorias de tesorería.

b) Respecto del otorgamiento de avales, garantías y contratos de reafianzamiento cuando supongan un volumen o se refieran a un principal mayor de 100.000 euros. A efectos de este mecanismo de control se incluirá las subvenciones que se concedan a una entidad ya beneficiaria de un aval cuando superen los límites correspondientes de 100.000 euros de subvención o de principal de deuda a avalar».

MOTIVACIÓN

Inclusión de un sistema de control de la gestión financiera de la Comunidad Autónoma por las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo TÍTULO I BIS. DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo pertinente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 2 quáter, con el siguiente texto:

«Artículo 2 quáter.— Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón se presentan y aprueban en los mismos términos y condiciones previstos por el principio de estabilidad presupuestaria que para las Administraciones Públicas fija la normativa básica en la materia.

2. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón contienen la información necesaria para cumplir con las exigencias derivadas del principio de transparencia establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y sus normas de desarrollo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 2 quinquies, con el siguiente texto:

«Artículo 2 quinquies. — Disponibilidad de los créditos.

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona responsable del Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 2023, en la cuantía y distribución necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta del titular del Ministerio de Hacienda, formule a la Comunidad Autónoma una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento, regulada en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo establecido en el artículo 23.

c) En el caso de que el titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, prevista en el artículo 24.3. El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el supuesto de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la mencionada Ley Orgánica.

2. En el supuesto de que a lo largo del ejercicio 2023 se aprobaran disposiciones estatales que contuvieran previsiones que tuvieran repercusión sobre la ejecución presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejo de Gobierno se realizarán las adecuaciones procedentes, en la proporción que corresponda, para ajustar sus consecuencias.

3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Presupuestos en las Cortes de Aragón, de las actuaciones previstas en este artículo durante el mes posterior al que se produzcan».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade un nuevo artículo 2 sexies, con el siguiente texto:

«Artículo 2 sexies. — Fondo de Contingencia.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dotan créditos, consignados en la sección 30, como capítulo 5 "Fondo de Contingencia", para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. La dotación del Fondo de Contingencia se fija durante el ejercicio presupuestario 2023 con una dotación de 30.398.970,00 euros.

3. El importe del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria podrá ser incrementado a lo largo del año mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con los fines y objetivos establecidos en la presente ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el título del TÍTULO II por el siguiente texto:

«Normas sobre modificación de los créditos presupuestarios y modificación de los presupuestos aprobados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado al contenido del TÍTULO II

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 3, apartado 1, quedará redactado como sigue:

«1. Los créditos aprobados de conformidad con el articulado de la presente Ley tienen carácter limitativo y serán vinculantes a nivel artículo en todos los capítulos de la clasificación económica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 3, apartado 2, letra c), quedará redactado como sigue:

«c) Los créditos del Capítulo I vinculan a nivel de artículo, excepto los créditos relativos al artículo 13, y al artículo 18, que vinculan por concepto».

MOTIVACIÓN

Es importante acotar la vinculación, puesto que una mayor amplitud en la vinculación supone facilitar la temporalidad en la administración pública.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el artículo 3, apartado 4, por el siguiente texto:

«4. Las modificaciones de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas que supongan un aumento del crédito inicial de cada uno de ellos requerirán la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración pública de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo un mecanismo de control de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir al artículo 3 un nuevo punto 5 que quedará redactado como sigue:

«5. La creación de nuevos elementos de la clasificación económica, según cuál sea el nivel de vinculación jurídica de los créditos se realizará mediante Orden del Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el punto 2 del artículo 4 con el siguiente texto:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a iniciativa del departamento correspondiente y previa autorización de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. No será necesaria la autorización previa en los siguientes casos:

a) Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos por retribuciones o indemnizaciones a favor del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron.

b) El pago anticipado de las subvenciones otorgadas para subsidiar puntos de interés.

c) La amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento.

d) Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo que hayan sido devengadas dentro del último trimestre de cada ejercicio si no hubieran podido ser liquidadas en el año económico en el que se causaron».

MOTIVACIÓN

Reforzar los mecanismos de control del presupuesto por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 4.2 se sustituirá el texto «durante el ejercicio presupuestario en vigor» por el siguiente texto alternativo: «para el ejercicio 2023».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir el punto 3 del artículo 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 4, apartado 4, que quedará redactado como sigue:

«En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones y corresponderá a probarlos al Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 4, en el título del mismo, se añadirá a continuación de «gastos» el siguiente texto: «y control de las Cortes de Aragón al Gobierno».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 5, apartado 1, letra i), tendrá el siguiente texto:

«i) Los créditos destinados al concepto de suministros y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa».

MOTIVACIÓN

No todo el Capítulo II puede ser objeto de crédito ampliable, de forma genérica aunque se trate de sanidad, puesto que una parte importante del gasto sanitario deriva de la gestión.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 5.1, letra k), se sustituirá el texto por el siguiente texto alternativo:

«k) Los créditos destinados a la protección y al pago de las ayudas económicas a todas las víctimas de violencia intrafamiliar, así como los que tengan como finalidad la concienciación y erradicación de todo tipo de violencia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 5, apartado 1, letra o), tendrá el siguiente texto:

«o) Los créditos del programa 322.1, Fomento del Empleo, que excepcionalmente sean necesarios para atender a las necesidades de las políticas activas de empleo en función de la situación laboral de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir el punto r) del artículo 5.1

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El artículo 5, apartado 1, letra v), tendrá el siguiente texto:

«v) Los créditos destinados a apoyar la creación y funcionamiento del Servicio de Bomberos de la Diputación Provincial de Huesca».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 5, apartado w), que quedará redactado como sigue:

«w) Los créditos destinados al fomento de la producción del sector audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la promoción, difusión e itinerancias del cine aragonés».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Artículo 5.1, letra w), se suprime el siguiente texto:
«y al programa presupuestario de radio y televisión autonómica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir todo el contenido del artículo 5.1, letra aa).

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir en el punto 2 del artículo 5 el siguiente texto: «siempre que sea posible en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 5 se añade un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

«4. Cualquier ingreso sobrevenido a lo largo del ejercicio, excepto los fondos europeos con carácter finalista, irá destinado necesariamente a inversión pública. A estos efectos se entenderá por inversión pública los créditos relativos al desarrollo económico, fomento industrial y empleo, educación, sanidad, servicios sociales y vivienda, con especial atención al efecto que los mismos tengan para paliar la desigualdad provocada por la despoblación y los efectos de la crisis generada por el COVID-19. Dichas operaciones se encuentran también sometidas al mecanismo de autorización previsto en el artículo 2 bis, en las condiciones allí reguladas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 6, apartado 2, párrafo tercero.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 6, apartado 5.

MOTIVACIÓN

Este punto se propone sustituirlo por un nuevo artículo 11 bis, con el objetivo de darle coherencia a la organización del articulado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el texto del artículo 7 por el siguiente texto:

«Artículo 7.— Aplicación de remanentes de tesorería.

1. Durante 2023, los remanentes de tesorería de los organismos autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública desarrollará los procedimientos necesarios para aplicar a la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, los remanentes de tesorería de los organismos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los remanentes de tesorería correspondientes al saldo positivo de financiación procedente del Estado, de la Unión Europea o a las aportaciones de carácter finalista realizadas por otras personas físicas o jurídicas, quedarán afectados al cumplimiento de las finalidades específicas para las que la financiación fue concedida o las aportaciones realizadas, siempre y cuando se mantengan en los mismos términos que entonces. En este caso, podrán aplicarse al presupuesto de gastos mediante las modificaciones presupuestarias que sean precisas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Incluir un nuevo artículo 7 bis, con el siguiente texto:

«Artículo 7 bis.— Competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, a propuestas del Departamento responsable en materia de Hacienda y Administración Pública, podrá autorizar las habilitaciones de crédito que puedan establecerse en virtud de la mayor recaudación o reconocimientos de derechos de cualquiera de los subconceptos de ingresos previstos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 10, añadir un nuevo apartado 2.bis, que quedará redactado como sigue:

«2.bis. El Consejero de Hacienda y Administración Pública informará mensualmente, de los ajustes realizados en el presupuesto de ingresos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información y transparencia de la gestión a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 10.4, el texto del apartado 4.º quedaría redactado de la siguiente forma:

«4. Excepcionalmente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar la disponibilidad de los créditos retenidos en virtud de lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, cuando esté justificado, atendiendo a su naturaleza y finalidad, remitiendo mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, detalle de los créditos dispuestos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 10.6, añadir al final, a continuación de «comunitarias», el siguiente texto: «remitiendo mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, detalle de los créditos retenidos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir el apartado 8 del artículo 10.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

El artículo 10, añadir un nuevo apartado 8 bis, que quedará redactado como sigue:

«8 bis. El Consejero de Hacienda y Administración Pública remitirá mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, los ajustes realizados, en el estado de gastos e ingresos de los Presupuestos a tenor de lo que faculta el presente artículo. Las retenciones de créditos para gastos previstas en el presente artículo se remitirán en el mismo momento de la adopción del acuerdo».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información y transparencia de la gestión a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 10 añadir un nuevo apartado 8 ter, que quedará redactado como sigue:

«8 ter. La Intervención General del Gobierno de Aragón, una vez publicada la Ley de Presupuestos de 2023 en el Boletín Oficial de Aragón, emitirá un informe con los desajustes, tanto en ingresos como de gastos, que en su caso haya detectado del análisis del mismo. Ese informe será facilitado a los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Para facilitar el control a las Cortes de Aragón y asegurar el rigor presupuestario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 10 añadir un nuevo apartado número 9, o el que corresponda, que quedará redactado como sigue:
«9. El consejero de Hacienda y Administración Pública informará trimestralmente de los ajustes realizados en el presupuesto de ingresos y gastos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 10 añadir un nuevo apartado n.º 10, que quedará redactado como sigue:
«10. La Intervención General del Gobierno de Aragón, emitirá un informe económico financiero de la ejecución presupuestaria del primer semestre del ejercicio económico en curso, al objeto de identificar desviaciones de partidas presupuestarias con la finalidad de proceder a la corrección de dichas partidas en el proyecto de ley de presupuestos del ejercicio siguiente. Dicho informe deberá emitirse no mas tarde del último día natural del tercer trimestre del año de ejecución presupuestaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo artículo 10 bis, que sustituirá al apartado 5 del artículo 6, con el siguiente texto:

«10 bis. — Régimen jurídico aplicable a las modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en aquellos extremos que resulten modificados o exceptuados por la presente ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 11.2 añadir a continuación de «gasto» el siguiente texto: «remitiendo mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, detalle de los expedientes de modificación de créditos efectuados».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 11 añadir un nuevo apartado 4 bis, con el siguiente texto:

«4 bis. Las resoluciones de modificaciones presupuestarias se remitirán a las Cortes de Aragón dentro de los primeros quince días del mes siguiente a la modificación, indicándose expresamente para cada una de ellas los datos relativos al Programa, Servicio y Concepto Presupuestario, el Proyecto de Gasto, en su caso, la cuantía de la modificación, la autoridad que la aprueba y normativa en que se apoya, y la fecha de su aprobación. La información remitida recogerá también la motivación consistente al menos, en las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como en el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 11 añadir un nuevo apartado número 5, o el que corresponda, que quedará redactado como sigue:
«5. El consejero de Hacienda y Administración Pública informará trimestralmente de los ajustes realizados y de las modificaciones de los créditos, en el presupuesto de ingresos y gastos a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 11 añadir un nuevo apartado n.º 6, que quedará redactado como sigue:
«6. La Intervención General del Gobierno de Aragón, emitirá un informe económico financiero de la ejecución del presupuesto al objeto de identificar las modificaciones de los créditos en el presupuesto de ingresos y gastos de 2023 con la finalidad de proceder a la corrección de dichas partidas de modificación en el proyecto de ley de presupuestos del ejercicio siguiente. Dicho informe deberá emitirse no más tarde del último día natural del segundo trimestre del año siguiente».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo artículo 11 bis, con el siguiente texto:
«11 bis. — Limitación de transferencias de crédito.

En ningún caso las transferencias podrán destinarse a nuevas dotaciones de créditos que financien subvenciones nominativas, salvo en los supuestos previstos en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

3. No será de aplicación las limitaciones establecidas en apartados anteriores cuando se trate de modificaciones derivadas de reestructuraciones orgánicas, así como las que se produzcan como consecuencia de la aprobación de normas con rango de ley».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 12, apartado a), que quedará redactado como sigue:

«a) La responsabilidad por la gestión presupuestaria pública.

A este efecto, se exigirán las responsabilidades establecidas en materia de gestión económico-presupuestaria cuando se adquieran compromisos de gastos, se reconozcan obligaciones, se ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos, o sin factura que justifique el pago, con infracción de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en esta Ley de Presupuestos y en el resto de normativa de aplicación vigente. Sin perjuicio de estas responsabilidades exigibles a los gestores públicos, los actos que se adopten en los términos referidos serán nulos de pleno derecho».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el artículo 14, apartado 1, por el siguiente texto:

«1. El Consejero de Hacienda y Administración Pública acordará las oportunas retenciones en los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados, hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir al final del punto 14.2 el texto siguiente a continuación de «los fondos»: «siendo preceptivo que se dé cuenta de las citadas modificaciones, remitiendo el preceptivo informe detallado en el plazo de 1 mes de haberse efectuado».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 14 añadir un nuevo apartado 2 bis con el siguiente texto:

«2 bis. El Consejero de Hacienda y Administración Pública facilitará bimensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un informe donde conste toda la información detallada del ingreso y/o asignación de Fondos Europeos a Comunidad Autónoma de Aragón y de la ejecución de las partidas financiadas o cofinanciadas con Fondos Europeos».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el apartado 4 del artículo 15 por el siguiente texto:

«4. La modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial requerirá la autorización de la persona titular de Departamento de Hacienda y Administración Pública».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado al control presupuestario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El apartado 15.4 quedará redactado de la siguiente forma:

«La modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial, requerirá que el Gobierno de Aragón, una vez modificados dichos gastos, remita informe con el detalle a las Cortes de Aragón en el plazo de 1 mes de haberse efectuado».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el apartado 5 del artículo 15 por el siguiente texto:

«5. La modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de desfases temporales requerirá la autorización de la persona titular de Departamento de Hacienda y Administración Pública».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado al control presupuestario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 15, apartado 5, párrafo segundo, que quedará redactado como sigue:

«En cualquier otro caso, el reajuste requerirá con carácter previo el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y su autorización por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo punto 5 bis al artículo 15:

«15.5 bis. La competencia para autorizar gastos que de acuerdo con el artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma tengan la condición de anticipados se determinará según lo establecido en este artículo para los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo punto 5 ter al artículo 15:

«Artículo 15.5 ter: Se dará cuenta a la Comisión de Hacienda de las Cortes de Aragón, cuando se adquieran compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que tengan por objeto la realización de:

- a) Inversiones reales y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica y de arrendamientos de bienes y servicios, que no pueden ser estipulados por el plazo de un año, o que este plazo resulte más gravoso.
- c) Convenios con instituciones cuya duración se extienda a más de un ejercicio, siempre que aparezca claramente explicitado en la norma autorizante del Convenio.
- d) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Comunidad Autónoma o por los organismos y empresas de ella dependientes.
- e) Cargas financieras derivadas del endeudamiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado al control presupuestario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo punto 5 quarter al artículo 15:

«Artículo 15.5 quarter. Se dará cuenta a la Comisión de Hacienda de las Cortes de Aragón cuando El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda, amplíe el número de anualidades a comprometer o modifique los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas, en los casos especialmente justificados y siempre de manera excepcional».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado al control presupuestario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir al artículo 15 un nuevo apartado 6 con el siguiente texto:

«6. Todas las autorizaciones previstas en este artículo, así como las modificaciones comprendidas en los apartados 5 Bis, 5 ter y 5 quarter serán puestas en conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón en un plazo no superior a un mes desde su otorgamiento».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Artículo 18, apartado 2, quedaría redactado como sigue:

«1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. Una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de los puntos 3 y 4 del artículo 18

MOTIVACIÓN

Los apartados suprimidos hacen mención a la suspensión de los niveles de la Carrera Profesional de licenciados y diplomados sanitarios y la de gestión y servicios, nivel IV para los primeros y nivel III para los segundos del personal del Servicio Aragonés de Salud y al complemento de desarrollo profesional del personal funcionario de la Administración General suspendido en el nivel II. Con esta enmienda se trata de desbloquear la suspensión vigente desde el 2010.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el punto 3 del artículo 18.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir en el punto 3 del artículo 18 el siguiente texto: «siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir en el artículo 18, punto 3, letra b, 2.º punto, el siguiente texto: «tercer y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir en el artículo 18, punto 3, letra c, el siguiente texto: «tercer y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el punto 4 del artículo 18.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Artículo 18, apartado 4, suprimir lo siguiente: «se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior».

MOTIVACIÓN

El epígrafe 3 del artículo 18 suspende el pago de los complementos de carreta profesional, argumentando razones de interés general y estabilidad presupuestaria. Por otro lado, el epígrafe 4 habilita el levantamiento de dicha suspensión, pero lo condiciona, a un trámite de negociación innecesario porque dichos complementos de carrera profesional ya fueron objeto de negociación y acuerdo, por lo que, puede abonarse sin necesidad de negociación previa.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El texto del artículo 19.1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Las retribuciones del presidente, del vicepresidente y de los consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

El texto del artículo 19.1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Las retribuciones del presidente, del vicepresidente y de los consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 19, añadir al apartado 3, el siguiente texto:

«En caso de producirse una modificación del complemento específico de los directores generales y asimilados, se remitirá información a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón y será inmediatamente expuesta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, indicando la cuantía de este, el personal afectado y la justificación de dicha modificación».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la información a las cortes de Aragón y a los ciudadanos a través del portal de transparencia.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 19.3 añadir después de «contenido funcional del cargo» el siguiente texto: «siendo preceptivo que se dé cuenta de la citada modificación remitiendo informe detallado en el plazo de 1 mes desde que se haya efectuado, a fin de permitir la adecuada justificación, gestión y control».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir en la tabla de la letra c del punto 1 del artículo 20 el nivel «12 3» por el siguiente texto «12».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 22 añadir un nuevo apartado 7, o el número que corresponda, con el texto siguiente:

«7. Mensualmente el Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, indicando la cuantía de los mismos, el personal afectado y la causa de ello. Dicha información será inmediatamente expuesta en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

ARTÍCULO 24. MASA SALARIAL DE PERSONAL LABORAL

Se propone una nueva redacción del apartado 3 en sus letras a) y d), con la siguiente redacción Propuesta de modificación:

«a) Contrataciones financiadas, de forma directa o indirecta, mediante recursos externos finalistas o con cargo a los ingresos derivados de la realización de obras o prestación de servicios, siempre que se acredite que los mismos no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y que exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal.

d) Contrataciones para la realización de encargos de ejecución, con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable, así como encargos de ejecución, que den, en ambos supuestos, cobertura total o parcial de los gastos del trabajador, siempre que se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y que exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal».

MOTIVACIÓN

Se propone eliminar la referencia a «contrataciones de duración determinada por circunstancias de la producción», requiriéndose únicamente que sean «contrataciones financiadas» (letra a) o «contrataciones para la realización de encargos de ejecución» (letra d).

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir el actual párrafo cuarto del apartado 5 del artículo 24 que tiene el siguiente tenor literal: «Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva».

MOTIVACIÓN

Por duplicidad con el apartado 4 de este mismo artículo 24.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone la inclusión de un nuevo párrafo en el párrafo quinto, que resultaría ser el párrafo cuarto (por la enmienda anterior de supresión), del apartado 5 del artículo 24, con la siguiente redacción:

Propuesta de redacción del párrafo quinto del apartado 5:

«En el supuesto de las entidades relacionadas en las letras c) y d) del artículo 18.1 que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, por acuerdo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción, se podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas. En el caso de que lo previsto en este apartado pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13».

MOTIVACIÓN

Posibilidad de autorizar una retribución variable al personal de las entidades que hayan obtenido una mejora en resultados al igual que estaba previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2022.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 24.11 añadir después del término final de «consejos de administración.» el siguiente texto: «siendo preceptivo que se dé cuenta del citado complemento de productividad remitiendo informe detallado en el plazo de 1 mes desde que se haya efectuado, a fin de permitir la adecuada justificación, gestión y control».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 25, añadir un nuevo apartado 5:

«Aquellos Pactos y Acuerdos alcanzados en el seno de las distintas Mesas de Negociación, se regulará mediante la normativa reglamentaria que corresponda y en aquellas materias sometidas a reserva de Ley se proceda a la elaboración, aprobación y remisión a las Cortes de Aragón el correspondiente proyecto de Ley.

Los Pactos y Acuerdos, una vez ratificados, se procederá a su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*».

MOTIVACIÓN

En aras de dar cumplimiento a la normativa estatal y lograr una mayor transparencia en los Pactos y Acuerdos alcanzados en las Mesas de Negociación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo punto en el Artículo 27 con el siguiente texto:

«Se reconocerá en igualdad de condiciones la carrera profesional horizontal de un interino respecto a los trabajadores fijos de las administraciones públicas sanitarias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 28. Relativo a las retribuciones del personal estatutario, añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

«Si se acredita la existencia de financiación adecuada para establecer un incremento en las cuantías relativas al complemento de atención continuidad, se convocarán los órganos de negociación a fin de acordar, los requisitos y condiciones de aplicabilidad de tales incrementos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente, de forma que se produzca un proceso de mejora de las condiciones laborales que redunde en la mejor calidad de la Sanidad Aragonesa.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir el artículo 34 por el siguiente texto:

«La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles de la Sección 30».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 35, apartado 2, añadir un párrafo cuarto con el texto que sigue:

«Dicho informe de la intervención General se remitirá, en el plazo máximo de 15 días, a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de mejorar la información a las Cortes de Aragón, garantizar la transparencia y la información a los ciudadanos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 35. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo, se propone añadir un punto 8.bis:

«El personal funcionario de carrera que tome o haya tomado posesión del primer destino adjudicado con carácter definitivo podrá computar, en su caso, el periodo de tiempo de servicios prestados desde la toma de posesión en primer destino provisional, a los efectos de cumplir el límite temporal establecido en el apartado 4 del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y poder así participar en las convocatorias para la provisión de puestos que se publiquen durante el presente ejercicio. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación, asimismo, al personal funcionario de carrera que tenga acumulado el periodo de prestación de servicios en las condiciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley».

MOTIVACIÓN

Para garantizar la movilidad del personal funcionario de carrera y poder así participar en las convocatorias para la provisión de puestos que se publique en el presente ejercicio el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 35.10 quedará suprimido.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 35.10, que aborda las normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo, detrás de la frase «... de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón» suprimir la siguiente expresión: «una vez que hayan transcurrido tres años desde su incorporación a la Administración General de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Artículo 41, apartado 2, suprimir el párrafo segundo:

«No se podrá realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente».

MOTIVACIÓN

Se propone la eliminación de este párrafo ya que claramente limita la posibilidad de contratar más personal para reforzar el sistema sanitario y poder reforzar la atención primaria o reducir las listas de espera.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 43 puntuar el texto actual con un apartado 1, que quedaría como sigue:

«1. Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a entidades locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 43 añadir un nuevo apartado 2, con el siguiente texto:

«2. El Gobierno de Aragón podrá determinar las líneas de subvención del Fondo Local de Aragón dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales, pudiendo ordenarse anticipos de pago del 90% del importe concedido».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 43 añadir un nuevo apartado 3, con el siguiente texto:

«3. El Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluido en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de mejorar el control presupuestario por las Cortes de Aragón y la transparencia en la gestión presupuestaria.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 44, donde dice «El Gobierno de Aragón incorporará un anexo con todas las partidas...», deberá decir: «El Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Ley en el *Boletín Oficial de Aragón*, elaborará e incorporará, mediante Decreto un Anexo con todas las partidas incluidas en el presupuesto...».

MOTIVACIÓN

Establecer un plazo para su cumplimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 44, párrafo 3º, donde dice «El Gobierno de Aragón incorporará un anexo con todas las partidas...», deberá decir: «El Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes desde la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de Aragón, elaborará e incorporará, mediante Decreto un Anexo con todas las partidas incluidas en el presupuesto dirigidas al cumplimiento de los anteriores objetivos, con la descripción pormenorizada de todas las medidas y acciones destinadas a política demográfica y lucha contra la despoblación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 44 añadir un párrafo cuarto, con el texto que sigue:

«El Anexo que contiene las partidas destinadas a la política demográfica y contra la despoblación se remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón en el plazo de un mes desde la publicación de esta Ley de Presupuestos en el *Boletín Oficial de Aragón*».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de mejorar el control presupuestario y la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En el artículo 46 añadir un nuevo apartado 6 Bis.

«Artículo 46.6 Bis. El reparto del fondo social comarcal se comunicará a las Administraciones comarcales antes del final del primer semestre del año.

Dicho fondo se destinará prioritariamente a programas y servicios sociales de competencia comarcal pendientes de implantar, de completar o de reciente implantación».

MOTIVACIÓN

Para mejorar la gestión del Fondo Comarcal.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se modifica el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo: donde dice «Este importe podrá verse ampliado (...)» debe decir «(...) hasta un importe máximo de 1.699.878.118,02 euros, incluidos los créditos obtenidos derivados de medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que la Administración General del Estado (...)».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más prudente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se suprime en el artículo 49, apartado 3, donde dice «(...) o mejorar la distribución temporal de la carga financiera (...)».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más prudente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se suprime en el artículo 49, apartado 5.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más prudente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se modifica el artículo 50: donde dice «con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario.» debe decir «con el límite máximo del 15% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más prudente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 52.1. El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de la persona titular del departamento de hacienda y Administración pública y de la persona titular del departamento competente por razón de la actividad económica desarrollada, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, previa presentación del correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía y los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda, con la finalidad de poder estimar su viabilidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir el siguiente párrafo en el punto 1 del artículo 52:

«El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de la persona titular del departamento de hacienda y Administración pública y de la persona titular del departamento competente en materia de Vertebración del Territorio, Movilidad

y Vivienda, podrá prestar aval a personas que presenten proyectos de rehabilitación y construcción de vivienda habitual, garantizado su empadronamiento en la misma durante al menos cuatro años, y para viviendas destinadas al alquiler no turístico, en municipios menores de 2.000 habitantes, a través de una convocatoria en libre concurrencia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo apartado al artículo 54 con la letra n) (o la que corresponda), con el siguiente texto:
«Artículo 54. n) Todas las obligaciones recogidas en el Título VIII, se entienden sin perjuicio de las restantes obligaciones de información a las Cortes de Aragón recogidas en el articulado de la Ley de Presupuestos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Detectado un error en la concordancia de los artículos del proyecto de Ley de presupuestos a los que se refiere el artículo 55, apartado a) y apartado c), este artículo debe quedar redactado como sigue:

«a) Las operaciones de crédito, distinguiendo entre corto y largo plazo, acordadas por el Gobierno de Aragón para la Administración General de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 96 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo las que se deriven de la adhesión a mecanismos extraordinarios de liquidez y financiación que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas. También se deberá notificar el uso de importes de endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores para formalizar operaciones, conforme faculta el artículo 49.5 de la presente ley. En la información deberá constar, al menos, el plazo máximo de las operaciones, tipo de interés anual, gastos de estudio y formalización, importe de las anualidades de amortizaciones, mecanismo de emisión o entidades con las que se concierte la operación, así como cualquier otro dato que se considere relevante.

c) Información sobre los avales y otras garantías financieras otorgadas por el Gobierno de Aragón o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y, en su caso, las insolvencias a

las que por los mismos se tenga que hacer frente, siempre que no estén sujetos a la autorización previa regulada en el artículo 52.4 de la presente ley».

MOTIVACIÓN

Advertido error en la concordancia con los artículos del Proyecto de Ley a los que se remite el art. 55 en los apartados a) y c), donde dice: artículo 50.5 y 53.4, debe decir: 49.5 y 52.4 respectivamente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo punto en el artículo 57 con el siguiente texto:

«*) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo de Inversiones de Teruel, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Puntuar el párrafo del artículo 61 que quedará como sigue:

«1. Una vez remitida a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la información contenida en el presente título, el Gobierno de Aragón la publicará inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Para dar coherencia a la enmienda posterior.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un apartado 2 al artículo 61 con el siguiente texto:

«Artículo 61.2. El responsable del Departamento competente en materia de Hacienda y Administración pública comparecerá con carácter bimensual en la Comisión de Hacienda y Presupuestos de las Cortes de Aragón, con el objetivo de dar cuenta de la ejecución de los Fondos Europeos Next Generation, garantizando la transparencia en la gestión de los Fondos Europeos para la recuperación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo artículo 61 bis con el siguiente texto:

«Artículo 61 bis. Todas las obligaciones recogidas en el Título VIII, se entienden sin perjuicio de las restantes obligaciones de información a las Cortes de Aragón recogidas en el articulado de la Ley de Presupuestos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 62, párrafo segundo, añadir al final del segundo párrafo el siguiente texto: «(...) de las que se dará cuenta mensualmente a la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 63, apartado uno, que quedará redactado como sigue:

«Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 110-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110-1. Escala autonómica del impuesto.

La escala autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, a partir de 1 de enero de 2022, será la siguiente:

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base aplicable	Tipo aplicable (Porcentaje)
0,0	0.00	12.960,45	9.00%
12.960,45	1.166,44	8.067,75	11,50%
21.028,20	2.094,23	14.365,80	14,50%
35.394,00	4.177,27	16.656,00	18,00%
52.050,00	7.175,35	10.410,00	21,00%
62.460,00	9.361,45	7.540,00	22,00%
70.000,00	11.020,25	20.000,00	22,50%
90.000,00	15.520,25	40.000,00	23,50%
130.000,00	24.920,25	20.000,00	24,50%
150.000,00	29.820,25	En adelante	25,00%

”».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de situar las rentas aragonesas medias y bajas en la media de las CCAA españolas y deflactar la tarifa del IRPF para evitar que los contribuyentes tengan que tributar en un tramo superior al de su nivel de renta por la subida de los salarios habiendo perdido poder adquisitivo a causa de la inflación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir el apartado «uno» del artículo 63 por el siguiente texto:

«Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 110-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

«Artículo 110-1. Escala autonómica del impuesto.

La escala autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a partir de 1 de enero de 2022», será la siguiente:

B.L. hasta €	Cuota íntegra	Resto B.L.	Tipo
0	0	12.450,00	9,00%
12.450,00	1.120,50	7.750,00	11,75%
20.200,00	2.031,13	13.800,00	15,25%
34.000,00	4.135,63	1.200,00	19,00%
35.200,00	4.363,63	6.800,00	20,25%
42.000,00	5.740,63	8.000,00	21,00%
50.000,00	7.420,63	10.000,00	22,00%
60.000,00	9.620,63	10.000,00	23,00%
70.000,00	11.920,63	20.000,00	23,50%
90.000,00	16.620,63	20.000,00	24,00%
110.000,00	21.420,63	20.000,00	25,00%
130.000,00	26.420,63	20.000,00	25,50%
150.000,00	31.520,63	100.000,00	26,00%
250.000,00	57.520,63	en adelante	26,50%

”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 63 se añade un nuevo punto Uno Bis, con la siguiente redacción:

«Uno Bis. Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se introduce un nuevo artículo 110-1 bis en el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con la siguiente redacción:

“Artículo 110-1 bis. Importes de mínimo del contribuyente, por descendientes, por ascendientes y por discapacidad para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Mínimo del contribuyente. Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicarán los siguientes importes de mínimo del contribuyente en sustitución de los establecidos en el artículo 57 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio:

a) El mínimo del contribuyente será, con carácter general, de 5.777,55 euros anuales.

b) Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el mínimo se aumentará en 1.197,15 euros anuales. Si la edad es superior a 75 años, el mínimo se aumentará adicionalmente en 1.457,40 euros anuales.

2. Mínimo por descendientes. Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicarán los siguientes importes de mínimo por descendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:

a) 2.498,40 euros anuales por el primer descendiente que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

b) 2.810,70 euros anuales por el segundo.

c) 4.400 euros anuales por el tercero.
d) 4.950 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente sea menor de tres años, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas en este artículo, se aumentará en 2.914,80 euros anuales.

3. Mínimo por ascendientes. Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicarán los siguientes importes de mínimo por ascendientes en sustitución de los establecidos en el artículo 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre: a) 1.197,15 euros anuales.

b) Cuando el ascendiente sea mayor de 75 años, el mínimo a que se refiere la letra anterior se aumentará en 1.457,40 euros anuales.

4. Mínimo por discapacidad. Para el cálculo del gravamen autonómico de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicarán los siguientes importes de mínimo por discapacidad en sustitución de los establecidos en el artículo 60 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre: a) El mínimo por discapacidad del contribuyente será de 3.123 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y 9.369 euros anuales cuando sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento. Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.123 euros anuales cuando acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

b) El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes será de 3.123 euros anuales por cada uno de los descendientes o ascendientes que generen derecho a la aplicación del mínimo a que se refieren los artículos 58 y 59 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que sean personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad. El mínimo será de 9.369 euros anuales, por cada uno de ellos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento. Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.123 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de deflactar los mínimos personales y familiares en la tributación del IRPF adaptándolos a la pérdida de poder adquisitivo de las personas y familias a causa de la inflación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir el punto 1 del apartado dos del artículo 63 por el siguiente texto:

«1. El primer párrafo del apartado 1 del artículo 131-6, que queda con la siguiente redacción:

1. En la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por los causahabientes distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 131-3 de este Texto Refundido, se aplicará una reducción del 30 por 100 sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda, proporcionalmente, al valor de los citados bienes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir el punto 2 del apartado dos del artículo 63.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir el punto 1 del apartado tres del artículo 63 por el siguiente texto:

«1. Las adquisiciones mortis causa de dinero que se destinen en el plazo de 18 meses a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una reducción de la base imponible del 30 por 100 cuando cumplan los siguientes requisitos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el apartado cuatro del artículo 63.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el apartado Cinco del artículo 63.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el apartado seis del artículo 63.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el apartado Siete del artículo 63.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 63, añadir un nuevo punto apartado siete bis con la siguiente redacción:

«Siete bis. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 132-6 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

“Artículo 132.6. Bonificaciones de la cuota. Serán aplicables las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario.

2. Bonificación en adquisiciones inter vivos:

1.º En las adquisiciones inter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas. Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público.

2.º Cuando la donación sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos”».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone eliminar el apartado ocho del artículo 63.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 63, añadir un nuevo punto apartado ocho bis con la siguiente redacción:

«Ocho bis. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 150.2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

“Artículo 150.2 Mínimo exento.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2023, en el supuesto de obligación personal por el Impuesto sobre el Patrimonio, la base imponible se fijará, en concepto de mínimo exento, en 700.000 euros.

2. Igualmente se fijará en 800.000 de euros la cuantía del mínimo exento aplicable a discapacitados psíquicos en grado igual o superior al 33 % y a discapacitados físicos o sensoriales en grado igual o superior al 65 %».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 63, añadir un nuevo punto apartado ocho ter con la siguiente redacción:

«Ocho Ter. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 150.3 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos: "Artículo 150.3 Bonificaciones.

1. Será objeto de bonificación completa, a partir del día 1 de enero de 2023, el patrimonio formado por inversiones en empresas o activos productivos de bienes o servicios generadores de empleo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 63, añadir un nuevo punto apartado ocho quarter con la siguiente redacción:

«Ocho Quarter. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 133-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

6. Respecto de las fiducias originadas antes del día 14 de diciembre de 2018, en la tributación de las mismas, en todos sus aspectos de desarrollo, ejecución y extinción, los obligados tributarios podrán acogerse a los criterios y normativa vigentes al momento de su origen».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Nueve. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo artículo 110 con el siguiente texto:

«Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por adquisición de vivienda habitual para jóvenes.

1. Los contribuyentes podrán deducirse el 5 % de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, con excepción hecha de la parte de las mismas correspondientes a intereses, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el contribuyente tenga su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Que a la fecha de devengo del impuesto el contribuyente tenga menos de 36 años.
 - c) Que se trate de su primera vivienda habitual.
 - d) Que su base imponible total no supere la cuantía de 35.000 euros en tributación individual y 50.000 en el caso de tributación conjunta.
 - e) Que el precio de adquisición de la vivienda no supere el importe de 300.000 euros.
 - f) El límite de la deducción será de 500 euros.
2. El porcentaje de deducción será del 7% en caso de adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en cualquiera de los municipios de Aragón con población inferior a 3.000 habitantes».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Diez. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo artículo 110 con el siguiente texto:

«Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por alquiler de vivienda habitual para jóvenes.

1. El contribuyente podrá aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción del 5 % de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de su vivienda habitual, con el límite de 1.000 euros anuales, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el contribuyente tenga en la fecha del devengo del impuesto menos de 36 años cumplidos.
En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges, o, en su caso, el padre o la madre.
- b) Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo y localizada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que se haya satisfecho por el arrendamiento y, en su caso, por sus prórrogas el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) Que se haya constituido el depósito obligatorio en concepto de fianza al que se refiere la Ley de arrendamientos urbanos a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo establecido en la legislación de Aragón.

e) Que el contribuyente no tenga derecho durante el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual.

f) Que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda situada a menos de 75 kilómetros de la vivienda arrendada.

g) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 35.000 euros en tributación individual o a 50.000 euros en caso de tributación conjunta.

2. El porcentaje de deducción será del 10 % con el límite de 400 euros en caso de alquiler de vivienda habitual en el medio rural.

A efectos de esta ley tendrá la consideración de vivienda en el medio rural aquella que se encuentre en municipios y núcleos de población inferior a 3.000 habitantes.

3. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto de los mismos bienes para un mismo período impositivo, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Once. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo artículo 110 con el siguiente texto:

«Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por gasto en seguros de jubilación por jóvenes.

1. Los contribuyentes con menos de 40 años podrán deducir un 15 por 100 de los importes satisfechos en seguros de jubilación.

Esta deducción tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 euros en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 50 por 100.

2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, o instrumentos de pago similares, a las entidades aseguradoras. En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

3. Solo tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que no hayan obtenido rentas en el período impositivo en que se origina el derecho a la deducción por importe superior a 35.000 euros en tributación individual y 50.000 euros en tributación conjunta».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Doce. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo artículo 110 con el siguiente texto:

«Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por acogimiento familiar de menores.

- a) Por acogimiento familiar de menores en cualquiera de sus modalidades, formas o singularidades 300 euros por persona acogida con el límite de 1.000 euros por contribuyente.
- b) El acogimiento debe haber sido acordado de conformidad con la normativa vigente.
- c) Esta deducción no es aplicable cuando el menor ha sido adoptado durante el período impositivo.
- d) Cuando más de un contribuyente declarante tenga derecho a la aplicación de esta deducción respecto de las mismas personas acogidas, su importe y su límite se prorrateará entre ellos por partes iguales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Trece. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo artículo 110 con el siguiente texto:

“Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por gastos de cuidado de menores de 6 años.

1. Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades satisfechas en el período impositivo por los gastos de custodia u cuidado de hijos menores de 6 años, con un máximo de 250 euros por cada hijo.

Serán requisitos para la práctica de esta deducción los siguientes:

a) Para la aplicación de la presente deducción solo se tendrán en cuenta aquellos descendientes que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de otras leyes reguladoras de impuestos.

b) Que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro sea inferior a 35.000 euros en declaraciones individuales, e inferior a 50.000 euros en declaraciones conjuntas, siempre que la base imponible del ahorro, sea cual sea la modalidad de declaración, no supere 4.000 euros.

c) La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, o instrumentos de pago similares, a las entidades o personas que presten el servicio. En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

d) Que en el municipio, pedanía o núcleo de convivencia no exista guardería o centro de educación infantil autorizado por el Departamento competente en materia de Educación.

2. Cuando los hijos que den derecho a la deducción convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.

3. El límite de la misma, en el período impositivo en el que el niño cumpla los 6 años de edad, será de 125 euros.

4. A los efectos de aplicación de esta deducción, se entenderá como guardería o centro de educación infantil todo centro autorizado por el Departamento competente en materia de Educación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Catorce. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo artículo 110 con el siguiente texto:

«Deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto por fomento del autoempleo de jóvenes.

Los contribuyentes menores de 36 años que causen alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.000 euros.

La deducción se practicará en el periodo impositivo en que se produzca el alta en el citado Censo y serán requisitos necesarios para la aplicación de la misma que la actividad se desarrolle principalmente en el territorio de la Comunidad de Aragón y que el contribuyente se mantenga en el citado Censo durante al menos un año desde el alta».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Quince. Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se modifica Capítulo II del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, incorporando un nuevo párrafo en el artículo 121.11 con el siguiente texto:

«Cuando la adquisición onerosa de inmuebles se realice por un contribuyente con menos de 40 años el tipo de gravamen aplicable será del 0,1 por 100 siempre que se trate de una primera adquisición de inmueble para la realización de una actividad económica».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Dieciseis. Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se modifica Capítulo II del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, modificando el apartado 1.a) del artículo 121.4 que quedaría con la siguiente redacción:

«a) Para las personas físicas menores de 36 años, siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 300.000 euros: una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Artículo 63. Diecisiete. Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se modifica Capítulo V del Título I del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, modificando el artículo 150.2 que quedaría con la siguiente redacción:

«Artículo 150-2. Mínimo exento.

1. Con efectos desde el 31 de diciembre de 2022, en el supuesto de obligación personal por el Impuesto sobre el Patrimonio, la base imponible será en concepto de mínimo exento de 700.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 63, con el siguiente texto:

«Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 131-1 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una reducción de la base imponible del 100 por 100 del valor de ésta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a los hijos del causante menores de edad. El importe de esta reducción no podrá exceder de 2.000.000 euros.

Esta reducción será incompatible con la bonificación regulada en el artículo 131-8».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 63, con el siguiente texto:

«Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 131-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aplicará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una reducción de la base imponible del 100 por 100 del valor de esta a las adquisiciones hereditarias que correspondan a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en la normativa aplicable en esta materia vigente en cada momento. El importe de esta reducción no podrá exceder de 2.000.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 63, con el siguiente texto:

«Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 131-3 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

1. Con el carácter de reducción propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los casos en que en la base imponible del impuesto estuviese incluido el valor de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se aplicará en la base imponible una reducción en la adquisición mortis causa que corresponda al cónyuge o descendientes de la persona fallecida. La reducción será del 99 por 100 del valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente al valor de los citados bienes.

Para la aplicación de esta reducción se observarán los siguientes requisitos y condiciones:

a) En el caso de la empresa individual o el negocio profesional, los citados bienes deberán haber estado exentos, conforme al apartado Octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en alguno de los dos años naturales anteriores al fallecimiento.

La reducción estará condicionada a que los causahabientes beneficiados mantenga la afectación de los bienes y derechos recibidos a una actividad económica y al mantenimiento del empleo durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante. No se perderá el derecho a la reducción si la empresa o negocio adquirido se aporta a una sociedad y las participaciones recibidas a cambio cumplen los requisitos de la exención del mencionado artículo durante el plazo antes señalado.

b) En el caso de las participaciones en entidades deberán cumplirse los requisitos de la citada exención en el Impuesto sobre el Patrimonio en la fecha de fallecimiento. No obstante, cuando solo se tenga parcialmente derecho a la exención, también será aplicable, en la misma proporción, esta reducción.

La reducción estará condicionada a que el adquirente mantenga las participaciones y el empleo durante el plazo de los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que aquel falleciera dentro de este plazo. Asimismo, el adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

2. En el supuesto de que no existan descendientes, la reducción será de aplicación a las adquisiciones por ascendientes y colaterales, hasta el tercer grado, con los mismos requisitos y condiciones del apartado anterior.

3. Esta reducción es incompatible con la contemplada en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La opción por una de estas reducciones, que deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de la autoliquidación correspondiente al fallecimiento del causante, determinará la inaplicabilidad de la otra».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 63, con el siguiente texto:

«Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 131-5 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

1. Sin perjuicio de las reducciones de la base imponible previstas en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra aplicable por disposición dictada por la Comunidad Autónoma de Aragón, el cónyuge, los ascendientes y los hijos del fallecido podrán aplicarse una reducción del 100 por 100 de la base imponible correspondiente a su adquisición mortis causa, incluida la relativa a pólizas de seguros de vida, conforme al siguiente régimen:

a) La reducción sólo será aplicable cuando el importe total del resto de reducciones de la base imponible sea inferior a 150.000 euros. A estos efectos, no se computarán las reducciones relativas a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida.

b) El importe de esta reducción, sumado al de las restantes reducciones aplicables por el contribuyente, excluida la relativa a los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, no podrá exceder de 150.000 euros. En caso contrario, se aplicará esta reducción en la cuantía correspondiente hasta alcanzar dicho límite.

c) El patrimonio preexistente del contribuyente no podrá exceder de 402.678,11 euros.

d) La reducción tendrá el carácter de propia a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de que el fallecido tuviera hijos menores de edad, en la reducción que corresponda al cónyuge, los límites de las letras a) y b) del apartado anterior se incrementarán en 150.000 euros por cada hijo menor de edad que conviva con dicho cónyuge.

3. Los nietos del causante podrán gozar de la reducción del apartado 1 cuando hubiera premuerto su progenitor y éste fuera hijo del causante.

4. Asimismo, los hijos del cónyuge del fallecido podrán aplicarse la reducción del apartado 1.

5. Cuando el contribuyente, cumpliendo los requisitos de los apartados anteriores, tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, los límites de las letras a) y b) anteriores serán de 175.000 euros.

6. Esta reducción no podrá aplicarse cuando, en los cinco años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, el contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en el artículo 132-2, y siempre que la condición de donante y causante coincidan en la misma persona, salvo que aquella hubiera sido por importe inferior a 150.000 euros, en cuyo caso podrá aplicarse como reducción por el concepto "sucesiones" la diferencia entre la reducción aplicada por el concepto "donaciones" y la reducción que le corresponda conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

7. Esta reducción será incompatible con la bonificación regulada en el artículo 131-8».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir un nuevo apartado al artículo 63, con el siguiente texto:

«Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 131-8 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos:

1. El cónyuge, los ascendientes y los hijos del fallecido podrán aplicar una bonificación en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario.

La bonificación será del 65 por 100, siempre y cuando:

a) La base imponible sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) El patrimonio preexistente del sujeto pasivo no exceda de 100.000 euros.

2. Esta bonificación será incompatible con las reducciones reguladas en los artículos 131.1, 131.5 y 131.7 del presente Texto Refundido.

3. Esta bonificación no podrá aplicarse cuando, en los diez años anteriores a la fecha del devengo del impuesto, y siempre que la condición de donante y causante coincidan en la misma persona, el contribuyente se hubiera practicado la reducción prevista en el artículo 132.2».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo apartado en el artículo 63.

«Modificar el artículo 121-4, apartado 1, de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre del Gobierno de Aragón, relativo a Transmisiones Patrimoniales, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 121-4. Bonificación en cuota aplicable a la adquisición de su vivienda habitual por parte de personas físicas.

1. En las transmisiones de aquellos inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del adquirente, este podrá aplicarse, en el concepto «Transmisiones patrimoniales onerosas», una bonificación sobre la cuota tributaria íntegra, para las personas físicas, siempre que el valor real del bien inmueble no supere los 300.001 euros una bonificación del 100 por 100»».

MOTIVACIÓN

Al objeto de fomentar la transmisión de bienes inmuebles y favorecer la actividad inmobiliaria, ayudando a reducir así los precios finales de la compra de viviendas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo apartado en el artículo 63:

«Modificar el artículo 122-1, apartado 1, de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre del Gobierno de Aragón, relativo a los Actos Jurídicos Documentados, que quedará redactado del siguiente modo:

“Tipo impositivo general aplicable a los documentos notariales que quedará redactado con el siguiente texto:

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo general del 0,5 por 100 en las primeras copias de escrituras y actas notariales sujetas como ‘Documentos notariales’»».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Al artículo 64.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir el apartado uno del artículo 64 por el siguiente texto:

«Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica la escala del apartado 1 del artículo 22 del texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente redacción:

B.I. hasta m ²	Cuota resultante euros	Resto B.I. hasta m ²	Tipo aplicable euros/ m ²
2.000	0	1.000	12 euros
3.000	12.000	2.000	15 euros
5.000	42.000	5.000	17,40 euros
10.000	129.000	en adelante	19 euros

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo artículo:

«En tanto no se produzca la derogación del Impuesto sobre el Patrimonio, el gobierno aprobará una bonificación del 99% del mismo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir un nuevo artículo:

«En tanto no se produzca la derogación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a nivel estatal, el Gobierno de la comunidad autónoma de Aragón aprobará en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones una bonificación del 99% a los grados I y II».

MOTIVACIÓN

Para dar cumplimiento a la voluntad mayoritaria de las Cortes de Aragón expresada en la aprobación de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Aragón en el pleno de las Cortes de Aragón de 21 de octubre de 2021.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir al texto articulado de la Ley un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo. Límite para los contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca.

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, pueda formalizar en 2023 contratos de reafianzamiento con las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el importe máximo total de riesgo reafianzado no supere en ningún momento una cuantía máxima global de veinte millones de euros, y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se reafianzarán únicamente las garantías crediticias que las sociedades de garantía recíproca tengan concedidas a sus socios partícipes que sean pequeñas y medianas empresas establecidas y con actividad efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El reafianzamiento tendrá por objeto la cobertura parcial de las provisiones tanto genéricas como específicas y de los fallidos derivados del riesgo asumido por las sociedades de garantía recíproca.

c) El reafianzamiento deberá ser en todo caso suplementario al que concedan las sociedades a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca.

d) La cuantía objeto de reafianzamiento no podrá exceder individualmente del 75% de la garantía otorgada por la sociedad de garantía recíproca, incluido el practicado por las sociedades a que se refiere el apartado anterior.

2. La finalización de los contratos de reafianzamiento coincidirá con la del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que pueda preverse su prórroga por años naturales, con sujeción a los límites cuantitativos que se fijen en las leyes anuales de presupuestos.

3. Las sociedades de garantía recíproca que suscriban estos contratos de reafianzamiento vendrán obligadas a aportar la información periódica que se exija en los respectivos contratos».

MOTIVACIÓN

Se plantea añadir un nuevo artículo para permitir el Reafianzamiento complementario al otorgado por la Compañía Española de Reafianzamiento Sociedad Mercantil Estatal S.A. (CERSA) en las operaciones de aval formalizadas por AVALIA ARAGON SGR.

La inclusión de esta autorización en la Ley presupuestaria no obliga, ni presupone, la posterior formalización de contrato de reafianzamiento alguno, como lo demuestra, por ejemplo, la Ley de Presupuestos del ejercicio 2017 en la que se incluyó esta previsión sin que, posteriormente, se llegase a formalizar ningún contrato de reafianzamiento complementario.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragónés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una nueva disposición adicional primera pre con el siguiente texto:

«Primera pre. Acuerdo Bilateral económico-financiero.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribirán en el primer trimestre de 2023 el acuerdo bilateral económico financiero previsto en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

A tal efecto del Gobierno de Aragón promoverá que así sea con todas las herramientas disponibles».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir en el punto 9 de la disposición adicional segunda, a continuación de «... para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo», el siguiente texto: «al menos durante los doce meses siguientes a la concesión de la ayuda».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir en la disposición adicional segunda el siguiente párrafo: «El órgano del Gobierno de Aragón otorgante de ayudas públicas requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental como clausula específica en todas las convocatorias, y el incumplimiento de la misma podrá suponer la devolución, total o parcial, de las ayudas concedidas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir en la disposición adicional segunda el siguiente párrafo:
«El órgano del Gobierno de Aragón otorgante de ayudas públicas requerirá el cumplimiento de la ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y especialmente lo relacionado con la igualdad salarial para lo que exigirá la presentación de la auditoria retributiva para su comprobación en todas las convocatorias, y el incumplimiento de la misma podrá suponer la devolución, total o parcial, de las ayudas concedidas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una disposición adicional segunda bis con el siguiente texto:
«Segunda bis.— Información sobre gestión presupuestaria a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.»

1. Terminado el ejercicio presupuestario, dentro del primer mes siguiente, se remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón un listado resumen de las subvenciones y ayudas concedidas durante el año 2022, por programas y líneas de subvención.

2. Trimestralmente, la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y empresas publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, las subvenciones y ayudas que concedan con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación en lo que proceda de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En las relacionadas con la creación de empleo, se indicará, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleos netos comprometidos como condición de la subvención o ayuda.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la presente ley, el Consejero de Hacienda y Administración Pública remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente documentación:

a) Mensualmente, las modificaciones presupuestarias que se aprueben, así como relación pormenorizada de los remanentes de crédito del ejercicio anterior que se incorporen a los estados de gastos del presupuesto de 2023.

b) Trimestralmente, las autorizaciones de gastos plurianuales en vigor, con indicación de las cantidades autorizadas para cada proyecto y ejercicio presupuestario, así como la fecha del acuerdo inicial.

c) Mensualmente, las provisiones de vacantes de personal a que se refiere el artículo 34 de la presente ley, así como las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal unidos al presupuesto, todo ello por departamentos y programas.

d) Trimestralmente, las concesiones y cancelaciones de avales y garantías financieras y, en su caso, de insolvencias a las que el Gobierno de Aragón tenga que hacer frente, indicando beneficiario y su domicilio, incluidas las cartas de compromiso.

e) Trimestralmente, la situación de tesorería, las operaciones de endeudamiento realizadas y el endeudamiento vivo en curso del sector público aragonés.

f) Trimestralmente, la relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulado en los artículos 138 y 169 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Terminado el ejercicio presupuestario y en el plazo máximo de un mes, se remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública la liquidación provisional del ejercicio presupuestario».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de garantizar la información a las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone sustituir el artículo disposición adicional sexta por el siguiente texto:

«Durante el ejercicio presupuestario se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fondos para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración según los Acuerdos de Derechos y Garantías Sindicales en vigor, en concepto de indemnizaciones por labores de representación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Sexta bis. — Adecuación retributiva.

Las retribuciones del personal del sector público contenidas en la presente ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario o norma equivalente en materia de retribuciones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional séptima.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda que adiciona un nuevo artículo 2 sexies.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional séptima sustituir el apartado 3 por:

«3. El importe del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria se destinará a cubrir contingencias con especial consideración a las materias de incendios, social, sanitaria, educativa, empleo, universitaria y de investigación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión del párrafo segundo, apartado 4, disposición adicional séptima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional séptima añadir un nuevo apartado 4 bis:

«4 bis. Las modificaciones de crédito que afecten a los fondos de la sección 30 deberán ser remitidas a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de las Cortes de Aragón en el plazo de una semana desde su autorización por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional octava, apartado 3, que quedará redactado como sigue:

«3. Las propuestas de gasto a financiar con estos créditos deberán incorporar una memoria específica, que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Asimismo, será necesario obtener un informe de elegibilidad que deberá emitir la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora. Se dará traslado de estos documentos, con carácter trimestral a la Comisión de Hacienda de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de garantizar la transparencia en la implementación de los Fondos React-EU.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional octava, suprimir el párrafo segundo del apartado 4.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional octava, apartado 6, suprimir desde «sin que sea necesaria la prestación de garantías».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional octava, modificación del apartado 6.º que quedará redactado del siguiente modo:

«Se podrá anticipar el 50% de las subvenciones que se concedan en el marco de los proyectos que el Gobierno de Aragón determine que pueden financiarse con el fondo “Europa (React-EU)», sin que sea necesaria la prestación de garantías».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Disposición adicional octava.

Se añadirá al apartado 9 de la disposición adicional octava el siguiente texto al final del párrafo: «Se establecerán los mecanismos de control específicos necesarios para verificar el destino y grado de ejecución de los fondos europeos de recuperación que lleguen a la Comunidad de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional octava añadir un nuevo punto 9 bis con el siguiente texto:

«9 bis. De las autorizaciones establecidas en los puntos 8 y 9 se dará traslado, con carácter trimestral a la Comisión de Hacienda de las Cortes de Aragón».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de garantizar la transparencia en la implementación de los Fondos Next Generación.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional novena, donde dice «12.020,24» sustituir por «12.862».

MOTIVACIÓN

Es necesario actualizar el importe de las ayudas puesto que las asociaciones y entidades también están afectadas por la inflación en sus costes de gestión.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Sustituir el punto 1 de la disposición adicional 10 por el siguiente texto:

«1. Durante el año 2023, la cuantía garantizada, en cómputo mensual, de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital queda fijada, en el supuesto de una persona beneficiaria individual, en 600 euros, con efectos desde el 1 de enero del año 2023».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional undécima.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional undécima, deben actualizarse los importes recogidos en el apartado 1 y 4.

MOTIVACIÓN

Un año más el Proyecto de Presupuestos no recoge la actualización del Fondos de Solidaridad con el objetivo de negociarlo a través de enmienda.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional undécima, suprimir el apartado 6.

MOTIVACIÓN

En el último Proyecto de Ley de Presupuestos de la legislatura sigue sin cumplirse el apartado 6 por lo que no tiene ningún sentido mantenerlo, salvo como recordatorio del incumplimiento.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se propone modificar la disposición adicional undécima por el siguiente texto:

«Undécima.— Ayuda a los países más desfavorecidos.

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de 13.266.798,51 euros para el año 2023.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran los importes parciales consignados en las siguientes secciones:».

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, párrafo primero, suprimir el siguiente texto: «de conformidad con las disposiciones presupuestarias».

MOTIVACIÓN

La retribución del personal docente de la enseñanza concertada tiene la consideración de créditos ampliables.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional decimoquinta, apartado 2, párrafo tercero, suprimir el siguiente texto: «(...) dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias».

MOTIVACIÓN

La enseñanza concertada tiene la consideración de crédito ampliable.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, sustituir el siguiente texto: «(...) se podrá incrementar un 1% (...)», por «se incrementará en un 1%».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, suprimir el siguiente texto: «todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias».

MOTIVACIÓN

La enseñanza concertada tiene la consideración de crédito ampliable.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir el último párrafo de la disposición adicional decimoquinta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir el punto 5 de la disposición adicional decimoctava.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional vigésima cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional vigésima cuarta añadir un nuevo apartado 4:

«4. El gobierno de Aragón informará en el plazo máximo de 7 días naturales a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de la decisión de prestar garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión S.A, Radio Autonómica de Aragón S.A y Televisión Autonómica de Aragón S.A.».

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de garantizar la función de control de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir a la disposición trigésima primera un párrafo con la siguiente redacción:

«Trimestralmente se remitirá a la Comisión de Hacienda y Administración Pública un informe sobre dicho control y seguimiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional trigésima quinta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

En la disposición adicional trigésima quinta se añade un segundo párrafo:

«Con la finalidad de alinear el presupuesto con la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, el Anexo VII recoge los importes dedicados a cada uno de los 36 bloques y 273 medidas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional trigésima sexta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir la disposición adicional trigésima octava.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir la disposición adicional trigésima octava.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión en la disposición adicional cuadragésima primera, apartado 4.
Después de las palabras «cuidados de familiares» suprimir el párrafo: «o por razón de violencia de género».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone la supresión de la «Disposición adicional cuadragésima segunda.— Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón».

MOTIVACIÓN

Las modificaciones de la ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 1/1991, no procede abordarlo en la presente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de 2023, lo correcto es aprobar una nueva ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional cuadragésima tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Enmienda a la disposición cuadragésima tercera.

Donde dice: «1. Serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas titulares del Ingreso Mínimo Vital, de la Prestación Aragonesa Complementaria del mismo o de una pensión no contributiva de invalidez o jubilación», añadir:«Dicha ayuda se imputará presupuestariamente a 5310/3132/480485. Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital».

MOTIVACIÓN

Para aclarar la finalidad de los fondos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional cuadragésima tercera, apartado 2, donde dice «(...) que figuren como perceptores en el último mes del año.» debe decir «(...) que figuren como perceptores en el último trimestre del año.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

A la disposición adicional cuadragésima tercera, apartado 3, donde dice «La ayuda se hará efectiva, como máximo, dentro del primer semestre del año 2023 (...)» debe decir «La ayuda se hará efectiva, como máximo, el primer mes del año 2023 (...)».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición adicional cuadragésima cuarta.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una disposición adicional nueva con el siguiente texto:

«Disposición adicional *. 1% forestal.

Los presupuestos de la comunidad autónoma consignan el importe equivalente al 1% de la inversión pública anual en infraestructuras de transporte y comunicación para destinado a la mejora, cuidado, mantenimiento e incremento de los bosques y masas forestales públicas de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

«Disposición adicional: **Modificación de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.**

1. Modificar el Art. 3.2. de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, sustituyendo su contenido por el siguiente:

“La situación de vulnerabilidad económica se entenderá conforme a lo establecido en la legislación sobre el IMV, con la excepción del artículo 11.2 de Ley 19/ 2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. En su lugar, para la prestación aragonesa complementaria del ingreso mínimo vital, se apreciará que concurre el requisito de vulnerabilidad económica cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al año en curso, con los criterios de cómputo establecidos en el artículo 20 de la ley reguladora del IMV, sea igual o inferior a la cuantía mensual de renta garantizada con la prestación aragonesa complementaria del ingreso mínimo vital que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia en los términos del artículo 13 de la ley reguladora del IMV”.

2. Añadir un punto 9 al Artículo 7 de la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, con el siguiente contenido:

“Las personas y unidades familiares beneficiarias del ingreso mínimo vital, recibirán de oficio, sin necesidad de cursar solicitud específica, al mes siguiente de su primera mensualidad como persona receptora del IMV, el complemento económico que le corresponda, en función de la estructura y características de la unidad familiar, en concepto de prestación aragonesa complementaria del ingreso mínimo vital que se establece en esta Ley.

El mismo procedimiento se establecerá para el abono de cuantías excepcionales que puedan establecerse»».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva. Incremento extraordinario de la cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético.

La cuantía máxima de la ayuda de urgencia para el pago del consumo energético regulada en el artículo 4 de la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón, y en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se incrementará hasta 450 euros anuales durante el año 2023».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva. Cultura como derecho

Se considera a la cultura un derecho ciudadano, un servicio público que juega un papel fundamental en el desarrollo de una sociedad democrática. Por ello, la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a aumentar progresivamente el presupuesto dedicado a la promoción cultural para llegar a dedicar 25 euros/habitante».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se añade una disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva. Anexo presupuesto Atención Primaria.

En el plazo de tres meses, se elaborará un anexo con la especificación de las diferentes partidas, con las cuantías destinadas a Atención Primaria, que permita hacer el seguimiento de los recursos presupuestados a este nivel asistencial y la Implantación del Plan de Atención Primaria».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«1. El Plan Aragonés de Impulso a la Economía Social contará con una dotación presupuestaria acorde a la relevancia que la economía social tiene en el ámbito aragonés.

2. Los créditos de apoyo a las entidades y empresas de la economía social estarán consignados de manera específica en la sección 15 Economía, Planificación y Empleo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone añadir una disposición adicional nueva con el siguiente texto:

«En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Aragón remitirá a las Cortes de Aragón para su tramitación mediante el procedimiento de lectura única, el proyecto de ley que regule el nuevo impuesto medioambiental sobre el impacto paisajístico y ambiental de la generación eléctrica para instalaciones de producción renovable de potencia superior a 10 MW, del que estarán exentos el autoconsumo, las cooperativas energéticas y las comunidades energéticas locales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Nueva disposición adicional (el número que corresponda):

«En cualquier subvención cuyo destinatario sean asociaciones sin fines de lucro, con independencia de la consejería de origen o destino de los fondos, la normativa reguladora de las mismas deberá prever que como máximo un 20% del total de la subvención se destine a financiar gastos estructurales de la asociación, debiendo por tanto destinarse un 80% o más a actuaciones directamente relacionadas con el proyecto que se pretende subvencionar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir la disposición transitoria tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Supresión de la disposición transitoria tercera.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir la disposición transitoria cuarta.

MOTIVACIÓN

Contradice la normativa estatal.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone una nueva disposición transitoria con el siguiente texto:

«Mientras no se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, con las siguientes salvedades: la dieta será única en todos los casos, percibiéndose la correspondiente al Grupo 2, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal, y la cuantía del kilometraje se establece en 0,31€/km. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En la disposición derogatoria eliminar el apartado segundo en su totalidad.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir el apartado 3 de la disposición derogatoria.

MOTIVACIÓN

Supone una renuncia de derecho a la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Suprimir el punto 3 de la disposición derogatoria.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone un nuevo punto en la disposición derogatoria con el siguiente texto:

«*. Queda derogada la Ley 10/2018, de 6 de septiembre, de medidas relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se adiciona un nuevo segundo párrafo a la disposición final única del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, con la siguiente redacción:

«No obstante, la modificación prevista en el apartado Uno del artículo 63 de esta ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*».

MOTIVACIÓN

Para reforzar la seguridad jurídica y la coordinación entre el texto de la disposición final única y lo establecido en el artículo 63 sobre su aplicación desde 1 de enero de 2022.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Se propone una nueva disposición final con el siguiente texto:

«1. Se suprime la disposición adicional duodécima de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas.

2. El personal empleado público que tuviera reconocido el derecho a percibir el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe, o en su caso, al de su grado personal, incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos fije anualmente para los directores generales, por haber desempeñado, durante más de dos años continuados o tres con interrupción, a partir del 16 de octubre de 1982, puestos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 34 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dejará de percibir con carácter indefinido dicho incremento.

Asimismo, también dejará de percibirlo con carácter indefinido el personal empleado público que lo tuviera reconocido por haber desempeñado puestos en otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con su normativa específica, tengan la consideración de altos cargos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

En el apartado III de la exposición de motivos se sustituirá el texto «Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón recogen las dotaciones del Next Generation EU que se prevén ejecutar en el ejercicio 2023 en el marco de los 4 ejes transversales a través de los cuales se han distribuido al Estado Español los fondos y que se concretan en la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género.» por el siguiente texto alternativo: «Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón recogen las dotaciones del Next Generation EU que se prevén ejecutar en el ejercicio 2023 en el marco de los 4 ejes transversales a través de los cuales se han distribuido a España los fondos.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Al apartado V, párrafo cuarto, de la exposición de motivos, suprimir: «... para dar una adecuada respuesta a las necesidades sociales y facilitar aún más el emprendimiento y la iniciativa empresarial».

MOTIVACIÓN

Porque las medidas de política fiscal que contiene el Proyecto de Ley no dan respuesta a los efectos que se plantean en el texto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

La Portavoz
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Vox, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

En el apartado VI de la exposición de motivos se suprimirá al final de este expositivo el siguiente texto: «La disposición adicional trigésima quinta, recoge la incorporación del anexo a la ley donde figuran los importes de cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, definidos en la Agenda 2030».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Enmienda al ANEXO II. Entidades de Derecho Público, Empresas Públicas, Fundaciones y Consorcios:

En el cuadro de magnitudes que figura en el Anexo II del proyecto de ley, las magnitudes de explotación de AREX y ARAGERSA no son correctas en el siguiente sentido:

— AREX.

Donde se indica «presupuesto de explotación» 1.550.000,00 euros, debería ser 1.600.000,00 euros. Donde se indica «TOTAL» 1.552.000,00 euros, debería ser 1.602.000,00 euros.

— ARAGERSA.

Donde se indica «presupuesto de explotación» y «TOTAL» 1.972.713 euros, debería ser 2.093.073 euros.

MOTIVACIÓN

Se ha detectado errata en las magnitudes reseñadas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Podemos Aragón, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Enmienda al ANEXO II. Entidades de Derecho Público, Empresas Públicas, Fundaciones y Consorcios:

En el cuadro de magnitudes que figura en el Anexo II del proyecto de ley, la magnitud de Capital de CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. no es correcta en el siguiente sentido:

— CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A

Donde se indica «presupuesto de capital» 4.130.000,00 euros, debería ser 4.110.000,00 euros. Donde se indica «TOTAL» 13.495.391,71 euros, debería ser 13.475.391,71 euros.

MOTIVACIÓN

Adaptación de las magnitudes a la posible aprobación de la enmienda presentada sobre la firma de un convenio con la Federación de Polígonos Empresariales de Aragón (Fepea).

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Incorporar en el Anexo IV una nueva subvención nominativa en la sección 14
14030 - 7161 - 770000 - Organización de Productores en Cunicultura Hispania Naturalis S. Coop. - 50.000 €

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir del Anexo IV — Subvenciones nominativas, en la sección 15, centro gestor 15020, programa 6112 la línea: «480569 Subvención internacionalización CEOE 35000 €».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir del Anexo IV — Subvenciones nominativas, en la sección 15, centro gestor 15020, programa 6112 la línea: «480569 Subvención internacionalización CEPYME 35000 €».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Podemos Equo, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Aragonés y Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (GPCHA), al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

Se deberá incluir en el anexo IV una nueva subvención nominativa, en la sección 17, con cargo a la referida partida que se deberá denominar «Fundación Centro Ciencias Benasque «Pedro Pascual». Fomento de Encuentros Científicos» por importe de 30.000 € a favor de la Fundación Centro Ciencias Benasque «Pedro Pascual», con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/480564/91002 PEP:2006/000698.

MOTIVACIÓN

Subsanación de errores.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Equo
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir en el Anexo IV del Proyecto de Ley, «Subvenciones Nominativas», en el apartado relativo a la Sección 53, dentro del programa - 3132 - añadir la siguiente línea de crédito: «480**; Coordinadora de Entidades para personas sin hogar de Zaragoza. Proyecto Lumbre; 30.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL ARTICULADO

Añadir en el anexo IV del Proyecto de Ley, «Subvenciones nominativas», en el apartado relativo a la Sección 53, dentro del programa -3132- añadir la siguiente línea de crédito: «480***; Asociación Socioasistencial Agustina de Aragón. Duchas y lavadoras; 30.000 euros».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir del Anexo IV - Subvenciones nominativas, en la sección 78, centro gestor 78010, programa 6126 la línea: «480658 Asociación de Directivos y Ejecutivos de Aragón - 20.000 €».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir del Anexo IV - Subvenciones nominativas, en la sección 78, centro gestor 78010, programa 6126 la línea: «4806661 CEOE Teruel - 35.000 €».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN AL ARTICULADO

Se propone suprimir del Anexo IV - Subvenciones nominativas, en la sección 78, centro gestor 78010, programa 6126 la línea: «4806660 CEOE Huesca - 35.000 €».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos